

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 12 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0117841

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Reglas de Evidencia y Litigio Estratégico - RELE

Reivindicación de colores: C92 M61 Y1 K0

R1 G93 B168

#: 015DA8

C81 M93 Y0 K0

R101 G2 B165

#: 6502A5

C0 M20 Y78 K0

R254 G205 B71

#: FECD47

Limitación al alcance del derecho:

La protección solicitada se refiere al signo distintivo de "Reglas de Evidencia y Litigio Estratégico - RELE" en su conjunto denominativo y gráfico, para identificar servicio de coaching, formación, capacitación, investigación y consultoría jurídica en el ámbito del Derecho y en sus diversas áreas como el Penal, Procesal, Probatorio, Público, Privado, Constitucional

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Coaching [formación].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

HARRY FERNANDO MORA MAYORGA
Cra. 62 # 165a - 69 torre 1 apto 103
BOGOTA D.C. 111156 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

HARRY FERNANDO MORA MAYORGA, Cra. 62 # 165a - 69 torre 1 apto 103, BOGOTA D.C. 111156 CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.